



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Mediante licitación pública 101/2021 -EXPEDIENTE N° 14568-DAP-2021-, el Gobierno de la Provincia de Río Negro dispuso la adquisición de una aeronave para servicios sanitarios con recursos provenientes de la renegociación de las concesiones de áreas hidrocarburíferas en nuestro territorio.

Dicha compulsa tuvo un solo oferente, la firma Gantt Aviation Inc., que solicitó la suma de 4.234.990 de dólares por una aeronave usada Cessna Citation V Ultra MSN 560-0270.

El 5 de abril de 2022, según informó la gobernadora de la Provincia, se efectuó el pago de un anticipo de 1.687.495 dólares, lo cual permite avanzar firmemente sobre la compra.

La licitación especificó que la aeronave estaría destinada a "vuelos sanitarios con sus configuraciones para transportes de pasajeros y/o carga", dejando así sentado que su uso se orientará a los traslados de pacientes y/o equipos médicos, equipamiento y medicamentos en situaciones de urgencia.

Sin embargo, existen sobrados antecedentes en nuestro país que muestran que aviones adquiridos con fondos públicos para tan loable fin terminan siendo utilizados como aeronaves privadas de los funcionarios de turno. La lista de casos es extensa, por lo que sólo citaremos algunos de resonancia que, incluso, hasta llegaron a tener desenlaces trágicos frente a la muerte de pacientes que no tuvieron el avión a su disposición cuando lo necesitaron.

En el pasado mes de octubre, el jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Juan Manzur, utilizó un avión de la Provincia de Tucumán para trasladarse a los Estados Unidos junto a su esposa.

No fue la primera vez que Manzur utilizó este avión para fines distintos a los que motivaron su compra. Dos años antes, cuando era gobernador de Tucumán, puso la aeronave a disposición de la entonces intendenta del municipio bonaerense de La Matanza, Verónica Magario, para su participación en actos proselitistas del entonces candidato a Presidente Alberto Fernández.

Manzur no fue el único gobernador tucumano en utilizar un avión sanitario como transporte privado. En 2006, su predecesor José Alperovich fue denunciado



Legislatura de la Provincia de Río Negro

penalmente por el exdiputado nacional Esteban Jerez tras haber ordenado la compra directa del LV-BEU, por considerar que se valió de recursos públicos con fines particulares, ya que utilizaba ese avión periódicamente para vuelos oficiales y privados. Ese mismo año, el fiscal general federal, Gustavo Gómez, decidió investigar el uso del avión sanitario por parte de Alperovich con fines particulares.

Más tarde, en 2010, el legislador provincial Ariel García solicitó a la Justicia Federal que investigue el uso del avión luego de que el diario local La Gaceta publicara una foto que mostraba al entonces gobernador Alperovich mientras aterrizaba en Tucumán junto a su familia después de sus vacaciones en Punta del Este.

En 2015, Dardo Caciccio denunció en la Justicia Provincial que su hija, Morena, de pocos meses de vida, falleció debido a que se demoró su traslado aéreo a Buenos Aires ante la imposibilidad de usar el avión sanitario, ya que la aeronave estaba siendo ocupada por la familia Alperovich.

En otras provincias los aviones sanitarios también han sido objeto de investigación y denuncias por su uso indebido. Así, a bordo de la aeronave de la Gobernación de Santiago del Estero en 2020 se encontró una fuerte suma de dinero en efectivo y se comprobaron tres vuelos no justificados a paraísos fiscales.

Este avión, en 2017, también fue puesto a disposición de Cristina Fernández de Kirchner para trasladarla desde Tucumán hasta la Ciudad de Buenos Aires.

La propia Cristina Fernández de Kirchner también fue protagonista de escándalos por el uso de aviones oficiales para sus fines personales, como cuando en 2009 se descubrió que el Tango 03 de la Presidencia de La Nación había volado a El Calafate para llevarle diarios y revistas a la primera mandataria.

Mucho tiempo antes, en 1996, su esposo Néstor Kirchner utilizó el avión del Gobierno de Santa Cruz para ir a una reunión partidaria mientras una niña moría en el aeropuerto de Comodoro Rivadavia esperando un traslado sanitario que nunca llegó.

Estas situaciones que resultan lamentablemente habituales, de las cuales sólo hemos volcado algunas en estos fundamentos, revelan mucho más que las carencias éticas de una clase dirigente. Son un reflejo de un deterioro institucional que se alimenta de la falta de adecuados mecanismos de control.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Si bien la utilización indebida de los aviones sanitarios constituye una serie de delitos tipificados en nuestro Código Penal, la oscuridad que rodea a la información relativa a los vuelos hace difícil comprobar estas situaciones y entorpece de esta manera su investigación y sanción.

Por ello, dada la especificidad de estos hechos y su habitualidad más arriba referida, es necesario legislar puntualmente sobre ellos.

El presente proyecto busca establecer garantías de que la aeronave recientemente adquirida, así como todas las que vayan a comprarse en el futuro, sean utilizadas efectivamente para los fines declarados y no se conviertan en un nuevo privilegio de funcionarios y amigos del poder.

Mediante este marco legal se pretende la transparencia en el uso de los aviones sanitarios, contribuyendo a reconciliar a una clase política de la cual la sociedad recela muchas veces con justo motivo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Créase el sitio web informativo el cual deberá estar alojado y visible en la página web institucional del Gobierno de Río Negro en el cual se informe respecto del uso de aeronaves oficiales de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente, serán consideradas aeronaves oficiales aquellos vuelos operados en aeronaves de propiedad de la Provincia de Río Negro y/o cuyos gastos de alquiler y/o operación sean soportados por cualquier dependencia de la Provincia.

Artículo 3°.- El sitio web indicado deberá ser de acceso público e irrestricto para toda la población, y la información allí vertida deberá contener como mínimo:

- a) Plan de vuelo.
- b) Origen y destino.
- c) Costo total del desplazamiento.
- d) Motivo del desplazamiento.
- e) Fecha y hora de partida y arribo de ida y de regreso.
- f) Contingencias del vuelo, escalas imprevistas si las hubiera.

Artículo 4°.- La información prevista deberá ser publicada como máximo 48 hs. luego de concretado el vuelo, siendo a cargo del Ministerio de Gobierno la presente obligación, quien deberá reglamentar la implementación de la presente en el plazo de 10 días de aprobada.

Artículo 5°.- De forma.